

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLVIII

PACHUCA, 1.º DE AGOSTO DE 1915.

NUM. 40.

CONDICIONES

Este periódico se publica los días 1.º, 4.º y 18.º de cada mes. Se vende en la Administración de Pachuca y en todas las de un peso por número. Se vende también al por mayor en las oficinas de la Administración de Pachuca y en las de los Estados de Hidalgo.

DIRECCION

La Secretaría de Gobernación

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES

Los editores y autores se obligan a la observancia de esta ley y a pagar el impuesto de timbre y a presentar el periódico a la oficina de registro. Los editores de este periódico se obligan a pagar el impuesto de timbre y a presentar el periódico a la oficina de registro. Los editores de este periódico se obligan a pagar el impuesto de timbre y a presentar el periódico a la oficina de registro.

MANIFIESTO

EL GRAL. JUAN DE LA LUZ ROMERO, Comandante Militar del Estado de Hidalgo, a sus habitantes:

Después de la Comandancia Militar del Estado por el Gral. del Cuerpo de Ejército de Oriente, Gral. de División Pablo González, cumple a mi deber para con el pueblo hidalguense, que contempla expectante un nuevo cambio de gobierno, dirigirle en el presente manifiesto algunas frases de aliento para sus ideales y de seguridad para sus intereses.

El Ejército Constitucionalista no es una hora sin ley y sin bandera, como las que siguen al sanguinario bandolero Arango. El Ejército Constitucionalista es el pueblo leal y honrado que, ajeno a la traición que mancha al personalismo que degrada, lucha, derramando su sangre por el restablecimiento del orden y la ley en el país, por los progresistas ideales de la Revolución y por las sanas libertades de la Patria.

El que suscribe, con la fracción del Cuerpo de Ejército de Oriente que es a mi mando, dirige al pueblo un saludo cordial y ofrece a todos los hombres honrados, a todos los que en su actividad y su trabajo laboran por el bien de su patria, las más amplias garantías, las seguridades más completas para sus intereses y sus personas. Si algún abuso de autoridad inferior se ha registrado, ello debe considerarse como excepcional y debido a la inevitable confusión del momento, pero ya esta Comandancia Militar dicta sus órdenes para que sus subalternos se comporten con toda equidad, haciendo conocer a todos que serán castigados severamente los responsables de cualquier atropello o violación de garantías.

Esta Comandancia Militar espera que el pueblo de esta ciudad habrá correspondido a esta con lealtad y cooperará de buena fe y por el bien de todos, con el gobierno, para restablecer la normalidad en la vida civil y la tranquilidad en el municipio.

Que cuando, pues, sin temores, la vida ciudadana, que depende del trabajo honrado, que abra el comercio sus puertas y prosiga sus transacciones. Pero, por interés general y especialmente de las clases humildes, sobre quienes como con más duresa el peso de las desgracias y calamidades públicas, que tengan todos presente que el bien del municipio el Gobierno a garantizar simplemente por sus intereses, está también obligado a castigar con la debida severidad, previa la comprobación correspondiente, a los que pretenden desvirtuar su obra, a los que se agitan por el estupro de la gran afortunada, a los que, al amparo de la catina dispuesta de la ciudad, pretenden explotar con el hombre del pueblo el precio de las mercancías a una altura injusta, leal y excesiva.

Para los efectos consiguientes, se recurre al comercio y al público en general que por Decreto del C. VENUSTIANO CARRANZA, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, fue

cargado del Poder Ejecutivo, son nulos y sin ningún valor los billetes emitidos por la División del Norte, llamados de "dos caras" y los llamados "realidades altas" que fueron emitidos por la Convención, falsificando andazamente la moneda filiarica Constitucionalista.

CONSTITUCION Y REFORMAS. Pachuca, Julio 29 de 1915. - El Comandante Militar del Estado, General Juan de la Luz Romero.

La Comandancia Militar que es a mi cargo, tiene la satisfacción de dar a conocer a los vecinos del Estado de Hidalgo, el manifiesto y proclama de amnistía que el C. Pablo González, General de División en Jefe del Cuerpo de Ejército de Oriente, ha lanzado a los habitantes de la ciudad de México.

MANIFIESTO

PABLO GONZALEZ, General de División del Ejército Constitucionalista, en Jefe del Cuerpo de Ejército de Oriente, a los habitantes de la ciudad de México.

CONCIUDADANOS:

El triunfo de la causa constitucionalista, como el de todas las buenas causas, se ha impuesto por la fuerza incomparable de la Justicia. Vencido el ejército de Francisco Villa, con el que han agotado el último esfuerzo los infidentes y los reaccionarios, al presentarse de nuevo y definitivamente en la ciudad de México el Ejército Constitucionalista, trae muy en alto su limpia bandera de reivindicaciones, la bandera que izara en Guadalupe el C. Gobernador Constitucional de Coahuila.

La Revolución iniciada en la frontera en pro del restablecimiento del orden constitucional en el país, entró triunfante a la Capital, en Agosto de 1914; pero no se dieron por vencidos los viejos elementos conservadores, y, aliados con las fuerzas de la traición, volvieron sus armas contra el pueblo. Mas las ideas revolucionarias habían echado hondas raíces y en medio al intenso sacudimiento que produjo la traición del General Villa, en el mismo momento en que sus fuerzas se adueñaban, por sorpresa y por traición, de una gran zona de la República y cuando una buena parte de los que habían combatido al usurpador, faltos de fe, abandonaban la buena causa, desde Veracruz, la tres veces heroica y último reducto del Constitucionalismo, lanzaba el C. Primer Jefe a la admiración de todos, y como el más formidable reto a los viejos elementos de todas las tiranías, el programa profusamente dado a conocer, de la Revolución Social por él encabezada.

Su inquebrantable energía, lo mismo que la inagotable abnegación de sus soldados, han llevado las armas del pueblo, de triunfo en triunfo, y en Yucatan, en Puebla, en la línea del Central desde Pachuca hasta San Luis Potosí, lo mismo que en los Estados fronterizos de Nuevo León, Coahuila y Tamaulipas, sólo han sabido los reaccionarios de vergonzosas retiradas, de dispersiones y derrotas.

Fuerte ya el Gobierno Constitucionalista, fuerte por la fortaleza de sus armas y por el merecido apoyo de la opinión pública, al ocupar por última vez, y definitivamente, con su Ejército la ciudad de México, emprende ya, con la misma energía que desplegó para batir al enemigo y con la misma energía que castigará a todos los que todavía pretendan obstaculizar su sana labor de paz, la obra de reconstrucción de la Patria.

Fuerte ya el Gobierno Constitucionalista, razón por la que puede ya inclinarse a la magnanimidad, juzga llegado el momento de obrar con clemencia, sin que esto signifique que dejará de castigar, previa la más amplia justificación, a los que resulten verdaderamente criminales, a los que, dos veces traidores, han atentado contra la ley, contra el pueblo y contra la Patria. Y como es de justicia, base firmísima de toda reconstrucción y de todo poder público que hace obra de paz y de gobierno, este Cuartel General decreta ya el restablecimiento del Poder Judicial, institución que hará respetar y hará respetable la vida, la familia y los intereses de todos los habitantes, que, por su parte, han sabido con sus actos mostrarse respetuosos de la ley.

Tras del restablecimiento de los tribunales, vendrá el de las escuelas, tan urgentemente reclamados, y del mismo modo serán instituidos todos los servicios públicos, pues el elevado propósito del Ejército Constitucionalista, y particularmente de este Cuartel General, es establecer el orden en México y dar garantías a todos sus habitantes. Si los azares de la guerra afectaron rudamente a esta ciudad, fué contra los deseos de los Jefes de este mismo Ejército, y son únicos responsables de tales acontecimientos los que traicionaron a la causa en noviembre último y nos obligaron a entrar en esta nueva y sangrienta lucha.

Tanto como el restablecimiento del orden y la justicia, preocupa al Gobierno Constitucionalista la subsistencia de las clases humildes, y para ello procurará el abastecimiento de esta ciudad, cualquiera que sea el sacrificio que con tal objeto se imponga a este mismo gobierno.

MEXICANOS:

Todos los Jefes y Oficiales de este Cuerpo de Ejército de Oriente, han recibido estrictas órdenes para hacer respetar y dar amplias garantías, en respetuoso acatamiento de las leyes, a todos los habitantes, nacionales y extranjeros, habiendo acordado, como sanción a estas disposiciones, severos castigos para los funcionarios civiles o militares que cometan, trasgrediendo sus encargos, cualquier atentado.

La Patria necesita de la energía y laboriosidad de todos sus hijos, y yo invito a todos los habitantes de esta ciudad para conseguir tales fines, a con-

servarse respetuosos de las leyes, amigos del orden y auxiliares del Ejército Constitucionalista, que con ello laborarán por el progreso de México y harán fáciles las obras de paz y reconstrucción nacionales.

Constitución y Reformas, Cuartel General en México, Estado del Valle, a 11 de julio de 1915.—El General en Jefe del Cuerpo de Ejército de Oriente.—Pablo González.—El Coronel Jefe de Estado Mayor.—Alfredo Rodríguez.

PROCLAMA DE AMNISTIA GENERAL

PABLO GONZALEZ, General de División del Ejército Constitucionalista, en Jefe del Cuerpo de Ejército de Oriente.

CONSIDERANDO:

Que con la ocupación de la ciudad de México por las fuerzas del pueblo, el Gobierno Constitucionalista domina casi la totalidad de la República, y con ello ha demostrado que es un gobierno fuerte por que cuenta con la fuerza de sus armas para los triunfos militares y con el decidido apoyo de la opinión pública para el restablecimiento del orden y de la ley;

Que vencido el último y más poderoso esfuerzo de la reacción, victoria que presenta de relieve nuestra fuerza, puede ya el Gobierno Constitucionalista, en pro del restablecimiento de la paz inclinarse a la piedad y conceder por lo mismo una amnistía que responda a las exigencias del momento, entretanto que, concluidas las operaciones militares, acuerda lo que corresponda la Primera Jefatura;

Que a esta amnistía podrán acogerse todos los que engañados por falsos programas, siguieron la bandera de los enemigos de la legalidad y del pueblo, militando o sirviendo en las diversas facciones disidentes.

Por todas estas consideraciones, y en virtud de las facultades de que me hallo investido por el C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión y Jefe de la Revolución, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

Artículo I.—Se concede amplia amnistía a todos los soldados clases y oficiales que se encuentran levantados en armas, contra el Gobierno Constitucionalista, siempre que se presenten a este Cuartel General en el término de un mes, contado desde la fecha de la promulgación de este decreto.

Artículo II.—Se amnistía igualmente a los elementos civiles del gobierno de la Convención que hayan tenido el carácter de empleados en la Federación o en los Estados.

Artículo III.—Para los efectos del artículo I, los amnistiados deberán presentar sus armas y demás elementos de guerra. A los soldados que lo soliciten se les expedirá pase hasta el lugar de su residencia, y se les facilitarán \$ 30 (treinta pesos) si entregan su arma, y \$ 100 (cien pesos) si además de su arma, entregan caballo y montura.

Artículo IV.—No comprende esta amnistía a los directamente responsables de las rebeliones militares de febrero de mil novecientos trece.

Asistido en el Cuartel General de México, Estado del Valle, a once de julio de mil novecientos quince. El General en Jefe del Cuerpo de Ejército de Abasco, Pablo González.—El Coronel Jefe del Estado Mayor, Alfredo Rodríguez.
Pachuca, 14 de julio de 1915.—El Comandante Militar José de la Luz Romero.

SECCION AGRICOLA

EL CORTE DEL TRIGO

(CONTINUA)

(Tomado del «Boletín de la Sociedad Agrícola Mexicana»)

En cuanto al tercero y cuarto punto, al presentar luego los gastos generales de la siega y su resultado, es muy claramente el fundamento en que se apoya tan errónea apreciación, de los que no se toman el trabajo de estudiar acucio tan importante.

Para recoger y emparvar las gavillas que están en monción en el rastrojo, si bien se pierde algún tiempo, y no es tan expedito como hacerlas con mieses sueltas directamente por el elevador, también ello se puede combinar, como aquí para algunos, empezando a hacer este trabajo, cuando el trigo ha llegado a buen punto de madurez, reservando las parvas, formadas hasta entonces, para asegurar mejor las parvas; pues son casos frecuentes en que vuelan azoñadas de rastrojos, parte de las parvas hechas con mieses sueltas.

Ahora, ¿cuánto hilo se precisa para engavillar el trigo? Depende únicamente de la cantidad y calidad de la paja del trigo, y es por esto que no se puede apreciar con exactitud; pero se podrá determinar el máximo de su consumo, que es de 3 kilos por hectárea.

En los dos años que este artículo viene cotizándose en el mercado de estas colonias, a 80 centavos el kilo, precio elevadísimo por cierto, pero aún así tienen anejo campo para apreciar las innegables ventajas que presentan las atadoras continuas con las espigadoras para la siega mixta; es decir, que en el primer periodo hasta la completa madurez del trigo, el uso de la espigadora atadora, siguiendo después la siega con la espigadora solamente, hasta su terminación.

Tomando por base el sembrado de 180 hectáreas (106½ manzanas) de que hice mérito en las anteriores líneas, con su mantenimiento, etc., veamos, pues, lo que costará en tesis general la siega y emparvar, cuya operación durará veinte días, con la espigadora sola, como está combinada con la atadora, para entenderlo que se trata puramente de jornales, ignorando en ello la manutención del personal; y en el caso de que se gaste de la atadora constará el costo del hilo.

Con la espigadora

1 conductor de máquina a \$10 diarios ..	\$ 200
2 conductores de chata, cada uno a \$5 diarios ..	200
1 cargador de chata a \$5 diarios ..	100
2 cargadores de chata a \$5 diarios ..	200
1 ayudante de parva a \$5 diarios ..	100
1 supervisor a \$5 diarios ..	100
Total	\$ 900

(Continuará.)

Sección de Avisos Judiciales

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE MEXICO

CONVOCATORIA

Por disposición del Lic. Antonio Norma Juárez tercero de esta capital, se convoca a las personas que se

crean con derecho a los bienes de la sucesión del señor Francisco Daniel Espinosa, vecino que fué de Zaenaltipán del Estado de Hidalgo, para que se presenten a deducir el que tengan, dentro del término de treinta días contados desde el de la última publicación de las convocatorias, que se harán por tres veces de diez en diez días en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo.

México, 15 de julio de 1915.—Lic. J. S. Dolgida Corona.

1°-16-1°

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 26 de 1915.—Recibido, julio 26 de 1915.—Dawey.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

CITATORIO

Señor Don T. ófilo Arriola.

Ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, se ha presentado el Señor Don Domitilo Rodríguez, apoderado del Señor Don Epitacio Mora, pidiendo se cite a Ud. por medio de la prensa en virtud de ignorarse su actual domicilio a fin de que comparezca a contestar la demanda que en juicio hipotecario le tiene a Ud. promovida, a dicha petición recayó un auto que en lo conducente dice:....."Por edictos que se publicarán por seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado, y "El Bohemio" de esta Ciudad, emplácese al Señor T. ófilo Arriola para que conteste la demanda formulada en su contra dentro de los quince días siguientes a la última publicación de los edictos en el primero de los citados periódicos, con el apercibimiento de que si no lo hiciere, dicha demanda se dará por contestada en sentido negativo....."

En cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, siete de julio de mil novecientos quince.—Ases., Adrián González y Espinosa.—Ases., Alfredo Leal. 6-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 3 de 1915.—Recibido, julio 7 de 1915.—Dawey.

JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO DE PACHUCA

Señora Beatriz Lugo.

En el Juzgado Conciliador de Pachuca, se ha presentado Arnulfo Osorno, apoderado de María Chivva, pidiendo se emplace a Ud. por medio de la prensa, en virtud de ignorarse su domicilio, para que comparezca a contestar la demanda por la cantidad de sesenta y cinco pesos, importe de un pagaré suscrito por Ud., que venció el cinco de diciembre del año próximo pasado, más las costas, daños y perjuicios, a cuya petición recayó un auto que en lo conducente dice:

"Pachuca, junio veinticinco de mil novecientos quince..... con fundamento en los artículos 81 y 83 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la señora Beatriz Lugo por medio de edictos que se publicarán por seis veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Gobierno de esta Ciudad, para que a las diez de la mañana del octavo día útil a la fecha de la última publicación, comparezca a contestar la demanda que se promueve, con el apercibimiento de ley si no lo verifica..... Petrópolis Ariza.—Rodolfo Vera, Srío."

En cumplimiento de lo mandado se expide el presente, para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, junio 26 de 1915.—Rodolfo Vera, Srío. 6-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 8 de 1915.—Recibido, julio 8 de 1915.—Dawey.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se concurre a las peticiones que se formularon con anterioridad a los señores... para que se presenten a deducir el juicio de hipotecas...

Pachuca, 21 de julio de 1915.—Asea, Adrián González y Espinosa.—Asea, Alfredo Leal. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 21 de 1915.—Recibido, julio 22 de 1915.—Dawey.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

CÉDULA HIPOTECARIA

EL LICENCIADO CESAR BECERRA, Jefe de lo Civil del Distrito de Pachuca, a los que la presente vieran hace saber que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Don Demitilo Rodríguez, apoderado del Señor Don Epitacio Mora, demandando a Don Tófilo Arriola se juicio hipotecario, el pago de la cantidad de mil trescientos sesenta pesos...

Pachuca, tres de julio de mil novecientos quince. Damos fe.—Cesar Becerra.—Asea, Adrián González y Espinosa.—Asea, Alfredo Leal. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 6 de 1915.—Recibido, julio 7 de 1915.—Dawey.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se concurre a las peticiones que se formularon con anterioridad a los señores... para que se presenten ante este Juzgado...

Pachuca, 16 de julio de 1915.—Asea, Alfredo González y Espinosa.—Asea, Alfredo Leal. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 12 de 1915.—Recibido, julio 12 de 1915.—Dawey.

AVISO

Considerándose con derecho a las cláusulas 3.ª del contrato de Terreros, de esta Ciudad, con cuyo reconocimiento gestiono actualmente ante los Tribunales de esta Ciudad...

Pachuca, julio veintidós de mil novecientos quince.—Carlos Alvarado. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 27 de 1915.—Recibido, julio 27 de 1915.—Dawey.

MINERIA

COMPANIA MINERA MEXICANA "LA TORONJA Y ANEXAS" S. A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración dictado en sesión de hoy y de conformidad con lo dispuesto en la parte final de la fracción cuarta, del artículo veintiséis, de los Estatutos de esta Compañía, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que se verificará el día catorce de agosto próximo...

ORDEN DEL DIA:

I.—Aprobación de las cuentas y del Balance General por el ejercicio social que terminó el último de abril del presente año.

II.—Estudio de los Estatutos de esta Compañía.

Pachuca, 9 de julio de 1915.—Manuel Ferrnando Rojas, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, julio 12 1915.—Recibido, julio 13 de 1915.—Dawey.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

A CARGO DE SIMÓN J. DAWEY.